



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Real e Ilustre Hermandad Matriz de Nuestra Señora de Montemayor
Coronada y Cofradía del Santísimo Sacramento de la ciudad de Moguer.

Iglesia de Santa María de la Granada
Moguer (Huelva)

TITULO I: DE LA VIDA DE HERMANDAD

CAPÍTULO I: DE SUS DISTINTIVOS Y SÍMBOLOS	5
ARTÍCULO 1º.- TITULO EXTENSO Y RESUMIDO	5
ARTÍCULO 2º.- SELLO Y ESCUDO DE LA HERMANDAD	5
ARTÍCULO 3º.- MEDALLA Y OTROS SIGNOS SIGNIFICATIVOS	6
ARTÍCULO 4.- TITULARIDAD, EMPLEO Y REPRODUCCIÓN DE SÍMBOLOS, DISTINTIVOS E IMÁGENES.	7
ARTÍCULO 5º.- AUTORIZACIÓN.	7

TITULO II: COMPETENCIAS

CAPÍTULO I: EL CABILDO GENERAL DE HERMANOS	8
ARTÍCULO 6º.- DISPOSICIONES COMUNES	8
ARTÍCULO 7º.- COMPETENCIAS	8
ARTÍCULO 8º.- CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN	9
ARTÍCULO 9 º.- SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.	9
CAPÍTULO II: CABILDO DE OFICIALES Y JUNTA DE GOBIERNO	9
ARTÍCULO 10 º.- REPRESENTACIÓN DE LA HERMANDAD.	9
ARTÍCULO 11 º.- NORMAS JUNTA DE GOBIERNO	10
ARTÍCULO 12 º.- DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD	10
ARTÍCULO 13 º.- CARÁCTER RESERVADO DE LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y DATOS PERSONALES.	11
ARTÍCULO 14º.- DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD.	12
ARTÍCULO 15º.- CAMARISTAS Y VESTIDORES/AS DE LA VIRGEN.	13

TITULO III: DEL PROTOCOLO Y REPRESENTACIÓN **15**

CAPÍTULO I: DEL PROTOCOLO	15
ARTÍCULO 16º.- INSIGNIAS DE LA HERMANDAD	15
ARTÍCULO 17º.- CULTOS DE REGLA.	15



CAPITULO II: REPRESENTACIONES 16

ARTÍCULO 18º.- CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS 16

ARTÍCULO 19º.- ACTOS, CULTOS Y PROCESIONES DE OTRAS HERMANDADES 16

CAPÍTULO III: CUADRILLA DE COSTALEROS SEPTIEMBRE 16

ARTÍCULO 20º.- NOMBRAMIENTO DE CAPATACES 16

ARTÍCULO 21º.- RESPONSABILIDAD Y PRINCIPIO JERÁRQUICO 16

ARTÍCULO 22º.- COSTALEROS 17

TITULO IV: PROCESIÓN DE NTRA. SRA. DE MONTEMAYOR CORONADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE. 18

CAPITULO I.- DÍA DE LA PROCESIÓN 18

CAPITULO II.- ITINERARIO y ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL 18

ARTÍCULO 23º.- ITINERARIO 18

ARTÍCULO 24º.- ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL 18

ARTÍCULO 25º.- CORTEJO 18

ARTÍCULO 26º.- INCIDENCIAS Y SUSPENSIÓN 19

TITULO V: GRUPO JOVEN 21

CAPITULO I.- DE LOS FINES 21

ARTÍCULO 27º.- FINES 21

ARTÍCULO 28º.- FORMACIÓN Y CARIDAD 21

ARTÍCULO 29º.- ACTIVIDADES 21

CAPITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO JOVEN 21

ARTÍCULO 30º.- COMPOSICIÓN 21

ARTÍCULO 31º.- ASESORAMIENTO FORMATIVO 22

ARTÍCULO 32º.- ACTOS Y CULTOS 22

ARTÍCULO 33º.- COORDINADORES DEL GRUPO JOVEN 22



CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MAYORDOMOS 22

ARTÍCULO 34º.- COMPOSICIÓN 22

ARTÍCULO 35º.- ACTOS Y CULTOS 23

TITULO VI: TRASLADO DEL CRISTO DE LOS MILAGROS A MOGUER 24

ARTÍCULO 36º.- TRASLADO 24

ARTÍCULO 37º.- ASISTENTES Y PORTADORES 24

ARTÍCULO 38º.- ITINERARIO Y CORTEJO 24

TITULO VII: ROMERÍA EN HONOR A LA VIRGEN DE MONTEMAYOR 25

CAPITULO I: PREVIOS 25

ARTÍCULO 39º.- FECHA 25

ARTÍCULO 40º.- ACTOS Y CULTOS PREPARATORIOS 25

ARTICULO 41º.- CARTEL ANUNCIADOR DE LA ROMERÍA 25

ARTICULO 42º.- PREGÓN ANUNCIADOR DE LA ROMERÍA 25

CAPITULO II: ROMERÍA 26

TITULO VIII: MODIFICACIÓN Y DISPENSA DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO 27

ARTÍCULO 43º.-MODIFICACIÓN 27

ARTÍCULO 44º.- DISPENSA. 27



TITULO I: DE LA VIDA DE HERMANDAD

CAPÍTULO I: DE SUS DISTINTIVOS Y SÍMBOLOS

ARTÍCULO 1º.- TITULO EXTENSO Y RESUMIDO

La Hermandad tiene por título propio y es denominado en su forma extensa, como **Real e Ilustre Hermandad Matriz de Nuestra Señora de Montemayor Coronada y Cofradía del Santísimo Sacramento de Moguer.**

El título será utilizado en toda su extensión, junto con el escudo, en los documentos oficiales que emita la Hermandad.

No obstante, por razones de brevedad, en impresos de pequeño formato, podrá omitirse dicho título y utilizarse en su lugar la expresión resumida **Hermandad Matriz de Ntra. Sra. de Montemayor**, junto al escudo que deberá aparecer en todo caso.

ARTÍCULO 2º.- SELLO Y ESCUDO DE LA HERMANDAD

El sello de la Hermandad contendrá en su centro el escudo. Este sello se estampará en toda la documentación oficial que emita la Hermandad. Su custodia y utilización corresponden al Secretario, sin perjuicio de que el Cabildo de Oficiales pueda autorizar a otros miembros de la Junta de Gobierno a disponer temporalmente de un sello.

El escudo de la Hermandad se basa en el escudo de la Ciudad de Moguer, sobre la que la Santísima Virgen ejerce su Patrocinio, sobre el cual, en el cuartel inferior, superpuesto, el emblema de la Virgen, la A superpuesta sobre la M de Ave María. En el cuartel superior del escudo, y siguiendo el diseño del Sello de la Cofradía del Santísimo Sacramento, irá superpuesto custodia con ostensorio. En la parte inferior y rodeando el escudo, la media luna, símbolo apocalíptico sobre el que estaba la Virgen, y en la mitad de la misma, superpuesta una granada, símbolo de la Parroquia moguerena. Todo ello timbrado con la Corona Real, con diadema, rematada con bola del mundo coronado con la Cruz, símbolo de la victoria de Cristo, Rey de todo lo creado.



ARTÍCULO 3º.- MEDALLA Y OTROS SIGNOS SIGNIFICATIVOS

La medalla, en metal plateado, será la conocida como tipo pandereta, basada sobre un cuadrado, sobresaliendo de cada uno de sus lados, a cierta distancia de los vértices unos semicírculos, dándole el aspecto de casi redondeada.

En la cara anterior irá la imagen de la Santísima Virgen de Montemayor, y rodeándola, sobre el borde exterior de la misma, empezando por el lado izquierdo de la medalla según el observador, irá la leyenda “Nuestra Señora de Montemayor, Patrona de la Ciudad de Moguer “.El cordón del que penderá aquella, será de color rojo y blanco, fabricado en hilo de seda o similar, con sus correspondientes pasadores.

La medalla de los miembros de la Junta de Gobierno será: la forma del escudo de la Hermandad, por ambas caras, con la imagen de la Santísima Virgen de Montemayor en la cara anterior.

En metal dorado pendida de cordón dorado fabricado en hilo de oro o similar con pasadores en el mismo color, para el Hermano Mayor.

Los demás directivos portarán la medalla en metal plateado, pendida de cordón rojo, blanco y oro, fabricado en hilo de seda o similar con pasador en oro. También será la portada por el Director Espiritual de la Hermandad.

La medalla que portará los dos mayordomos, es de metal plateado, pendida de cordón dorado fabricado en hilo de oro o similar.

Esta Hermandad adopta como Estandarte el conocido tradicionalmente como de “*estilo bacalao*”, de color rojo, bordado en oro.

Otros signos distintivos:

Las varas

La bandera de la Virgen de Montemayor, que está compuesta de tres franjas horizontales de igual tamaño siendo sus colores rojo, blanco y rojo.

El Estandarte con el Escudo Real, de igual estilo que el de la Hermandad.

El Libro de Reglas.



ARTÍCULO 4.- TITULARIDAD, EMPLEO Y REPRODUCCIÓN DE SÍMBOLOS, DISTINTIVOS E IMÁGENES.

Los símbolos, distintivos e Imágenes de la Hermandad son de titularidad exclusiva de la misma. Su empleo y reproducción sólo podrán llevarse a cabo por ésta, y de acuerdo con los fines previstos en las Reglas y en el presente Reglamento.

Las medallas de los directivos será propiedad de la Hermandad Matriz y pasarán de una a otra Junta de Gobierno el día de la Toma de Posesión. Igualmente ocurre con las medallas de los Mayordomos.

La medalla de Directivo, Capellán o Mayordomo sólo podrá ser ostentada durante el tiempo que éstos se encuentren en el pleno ejercicio de las funciones derivadas del cargo que desempeñen, al servicio de la Hermandad. Concluidas dichas funciones, por el cese en el cargo, las entregarán a la Hermandad y volverán a utilizar la medalla de hermano.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZACIÓN.

El uso y reproducción de los símbolos, distintivos e imágenes de la Hermandad solo podrán realizarse por aquellos que posean autorización por escrito concedida por la Junta de Gobierno.



TITULO II: COMPETENCIAS

CAPÍTULO I: EL CABILDO GENERAL DE HERMANOS

ARTÍCULO 6º.- DISPOSICIONES COMUNES

El Cabildo General es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad, integrado por todos los hermanos con derecho a voto y presidido por el Hermano Mayor de la Hermandad, se constituye en órgano deliberante que ostenta la plena soberanía, con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones le sean aplicables.

Tienen derecho a voto en los Cabildo Generales, los hermanos mayores de edad que se encuentren al corriente de las cuotas anuales.

ARTÍCULO 7º.- COMPETENCIAS

Por medio de estos reglamentos se matiza la competencia del Cabildo General, en el cual se aprobarán la adquisición de Patrimonio.

Además se entenderá como compra cualquier nueva adquisición de patrimonio, tanto artístico como de trabajo, quedando excluido de éste concepto las posibles restauraciones o terminación del patrimonio sea cual fuere su importe.

La aprobación de las Salidas Extraordinarias, salvo que por incendio, inundación u otra causa semejante de fuerza mayor fuera necesario el Traslado, en cuyo caso podrá tomar la decisión el Hermano Mayor con la Junta de Gobierno, dando cuenta de ello a la Hermandad en la siguiente reunión del Cabildo General que se celebre.

La aprobación de cualquier restauración o intervención mayor, pudiendo el Cabildo de Oficiales decidir aquellas intervenciones menores, dando cuenta de ello a la Hermandad en la siguiente reunión del Cabildo General.

Conocer la memoria anual de las actividades de la Hermandad, así como el plan de actuaciones del año siguiente.

Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el Presupuesto ordinario del siguiente año, que se aprobará conjuntamente con el programa de actividades.



El balance final de cada ejercicio será presentado, con el Visto Bueno del Párroco o Director Espiritual por años naturales, para su aprobación, si procede.

Aprobar las actas de las sesiones del mismo Cabildo General.

Aprobar el proyecto de Reglas y de Reglamento de Régimen Interno o el de su modificación.

Acordar el cambio de domicilio social de la Hermandad.

ARTÍCULO 8º.- CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN

Los Cabildos Generales podrán ser ordinarios y extraordinarios.

Para su válida constitución, será necesaria, la asistencia, en primera convocatoria del veinte por ciento del censo de votantes. En segunda convocatoria no se exigirá, para su validez, ningún quorum de asistencia y, entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, media hora.

La convocatoria para los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, las hará el Secretario, con el “Visto Bueno” del Hermano Mayor, en la forma y con los requisitos que se establecen en el RRI.

A los Cabildos Generales se invitará también al Director Espiritual de la Hermandad, el cual asistirá con voz, pero sin voto, salvo que ostentase la condición de hermano.

ARTÍCULO 9 º.- SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

El Reglamento de Régimen Interno, que desarrolla lo estipulado en las Reglas de esta Hermandad y Cofradía, podrá ser aprobada o modificada en Cabildo General remitiéndose a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías el acta de dicho Cabildo y el texto de los Reglamentos para su revisión y aprobación si procede.

CAPÍTULO II: CABILDO DE OFICIALES Y JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10 º.- REPRESENTACIÓN DE LA HERMANDAD.

El Hermano Mayor ostenta la suprema representación de la Hermandad y, en consecuencia, presidirá cuantos actos se celebren en la misma.



En los supuestos en que no sea preceptiva la presencia del Hermano Mayor en los casos de ausencia, enfermedad, imposibilidad, o cualquier otra causa que impida su asistencia, el Hermano Mayor será representado por el Vice Hermano Mayor, y en ausencia de éste por cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno siguiendo el rango de importancia de los cargos que aparecen en el orden de los estatutos de ésta Hermandad.

ARTÍCULO 11 º.- NORMAS JUNTA DE GOBIERNO

Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de las deliberaciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno se abstendrán de asistir a actos de marcado matiz político a título representativo de la Hermandad.

ARTÍCULO 12 º.- DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD

El archivo de la Hermandad forma parte del patrimonio de ésta y es el conjunto de libros y documentos acumulados por un proceso natural de su devenir y a través del tiempo en la tramitación de los asuntos relacionados con la administración, gobierno y vida de aquélla, que serán conservados en lugar habilitado.

12.1 Localización

En los archivos de la Hermandad que se encuentran en las dependencias de la misma deben aparecer libros de:

- Actas de Cabildos Oficiales, Ordinarios, Generales y Extraordinarios.
- De registros de altas y bajas de los hermanos.
- De cuentas.
- De inventario.

Y demás archivos como documentos, presupuestos, material fotográfico, material formativo, etc.



12.2 Custodia de estos Archivos

El Secretario/a será el supremo encargado de todo el material y archivos y libros que se encuentren en las dependencias de la Hermandad, quedando el uso exclusivo y cuidado del Libro de Cuentas para el Tesorero y el de Inventario para el Celador.

12.3 Acceso a los Archivos

Por el presente reglamento se regulan las personas que tendrán acceso a los libros y archivos de la Hermandad:

- Los miembros del Cabildo de Oficiales, en el ejercicio de sus funciones.
- Cualquier hermano que pida autorización por escrito a la Junta de Gobierno y ésta en Cabildo de Oficiales se lo conceda si lo considera oportuno.
- El acceso a terceras personas a los libros y archivos de la Hermandad requerirá autorización del encargado de su custodia, de acuerdo con los criterios establecidos por el Cabildo de Oficiales, que lo podrá conceder para fines de estudio, investigación o análogos.
- El acceso por las Autoridades Eclesiásticas y civiles, se regirá conforme a lo dispuesto en sus respectivas legislaciones.
- El acceso y la utilización de los datos personales de cualquier hermano y su cesión, requerirá además el consentimiento del interesado.

ARTÍCULO 13 º.- CARÁCTER RESERVADO DE LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y DATOS PERSONALES.

Todos los libros y documentos de la Hermandad se catalogan de conocimiento reservado, con el fin de preservar su buen uso, y el derecho de la intimidad de los hermanos que pudieran verse afectados por los mismos.

En cualquier caso, los datos personales de los hermanos obrantes en los censos, archivos o listados de la Hermandad sólo podrán ser empleados para los fines expresamente previstos en nuestras Reglas y en este Reglamento.

Los hermanos podrán consultar en el Archivo de la Hermandad las memorias anuales y boletines publicados por la misma, con la autorización del Secretario u Oficial de la Junta de Gobierno que a tal efecto se designe.



Los originales no podrán salir de las dependencias de la Hermandad, salvo que por su singularidad sean pedidos para su exposición y la Junta de Gobierno lo autorice.

ARTÍCULO 14º.- DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD.

El patrimonio de ésta Hermandad debe de estar localizado en las dependencias de la misma, sea la secretaría o casa de Hermandad. Debiendo de estar todo unificado y con acceso restringido a la persona encargada para su cuidado y orden.

En el patrimonio de la Hermandad se encuentra todo lo que aparezca en el Libro de Inventario, tales como inmuebles, Imágenes, enseres, ornamentos de liturgia, etc.

Entre los inmuebles que forman el patrimonio de la Hermandad, está la Casa de los Mayordomos en el Coto de Montemayor y la Casa Hermandad o Tómbola en la calle Pepe Rebollo,6 de la ciudad de Moguer.

14.1 Inventario

Se realizará un inventario donde se recoge todos los enseres que forman parte del patrimonio de la Hermandad. Para facilitar su creación se nombrará una comisión formada por Vice Hermano Mayor, Celador, Tesorero y Secretario.

Se detallará la cantidad y todos los datos que se posean sobre su origen. Para facilitar su identificación se utilizará fotografía siempre que sea posible.

Este inventario será revisado todos los años, dando alta y baja a los distintos enseres propiedad de la Hermandad.

Corresponde al Tesorero y Secretario la regularización del inventario de forma anual.

14.2 Custodia

El encargado de la custodia del patrimonio de la Hermandad será la Junta de Gobierno, recayendo la responsabilidad sobre la persona del Delegado de Cultos, quien a su vez podrá delegar en terceras personas para el cuidado y orden de tales ornamentos, enseres, Imágenes, etc.



El Delegado de Cultos y Tesorero, deberán llevar un libro en el que aparezca una relación detallada de los muebles, inmuebles y bienes, y demás efectos y objetos de propiedad de la Hermandad, anotándose al término del ejercicio todas las altas y bajas producidas, haciéndose nuevo inventario al final de cada mandato, a fin de recopilar las altas y bajas de este periodo de tiempo.

Se realizará dicho inventario en conjunto con el Secretario y visto bueno del Hermano Mayor.

14.3 Utilización y cuotas

Estos bienes, objetos, enseres, ornamentos y demás quedan restringido su uso exclusivo para los actos propios de la liturgia y de las actividades de la Hermandad, no utilizándose bajo ningún concepto para actos que no reflejen la piedad y oración para lo que fueron concebidos.

Los bienes inmuebles, estarán a disposición de aquellas personas y asociaciones, que lo soliciten, y previo pago de la cuota especial por actividad, quedando estas sujetas a la aprobación del Cabildo de Oficiales.

Para actividades o eventos de particulares, el pago de cuota especial será de 60 € por día solicitado.

Las asociaciones que lo soliciten, pagarán la cuota especial de 40 € por día.

En casos excepcionales, previa autorización del Cabildo de Oficiales, las cuotas pueden estar exentas.

ARTÍCULO 15º.- CAMARISTAS Y VESTIDORES DE LA VIRGEN.

Las hermanas Camaristas son las responsables de la atención directa y personal a la Sagrada Imagen de Ntra. Sra. de Montemayor, y el hermano Vestidor del exorno externo de la misma, bajo la dirección de la Junta de Gobierno.

El nombramiento de Camarista y Vestidor corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad. La persona candidata deberá reunir los siguientes requisitos:

No haber sido sancionada conforme a lo dispuesto en las Reglas de la Hermandad.

No ejercer cargos directivos en partidos políticos ni ostentar cargos electivos en las distintas administraciones municipal, provincial, autonómica o nacional.

La Junta de Gobierno nombrará Camarista o Vestidor a aquella persona que, además de los anteriores requisitos, reúnan mayores cualidades para ello.



La Junta de Gobierno, notificará al Vestidor, al menos, con al menos, tres días de antelación, el día y hora que se procederá a vestir a la Imagen de Nuestra Señora de Montemayor.

Las Camaristas serán las personas encargadas de custodiar los enseres de la Virgen y de aportarlas al Vestidor para su uso.



TITULO III: DEL PROTOCOLO Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I: DEL PROTOCOLO

ARTÍCULO 16º.- INSIGNIAS DE LA HERMANDAD

En todos los actos de culto que se citan a continuación, la Hermandad se encontrará representada por el Estandarte en lugar preferente, acompañado de las varas y el Libro de Reglas que se situaran en la mesa presidencial que a tal efecto se coloque:

Solemne Triduo en Honor a Nuestra Señora de Montemayor Coronada.

Solemne Novena y Solemne Función Principal a Nuestra Señora de Montemayor Coronada.

Santa Misa en conmemoración del Aniversario de la Aparición de la Imagen de Nuestra Señora de Montemayor.

En los actos a los que la Hermandad acuda en representación, lo hará acompañada por el Estandarte.

ARTÍCULO 17º.- CULTOS DE REGLA.

En los Cultos de Regla la representación de la Hermandad estará ostentada por su Junta de Gobierno, y jerárquicamente por su Hermano Mayor, estableciéndose una mesa principal que presidirá el propio Hermano Mayor u Oficial que por orden jerárquico le corresponda.

Las representaciones de las Hermandades que asistan se ubicarán el lugar preferente. Si acuden las Hermandades Filiales, se sentarán por orden de antigüedad al igual que las Hermandades de la Párrquia de Moguer.

Si acudiesen las Hermandades hermanadas con la Matriz, ocuparán un lugar preferente a las anteriores.



CAPITULO II: REPRESENTACIONES

ARTÍCULO 18º.- CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

La Hermandad al estar integrada en el Consejo Parroquial de Hermandades y Cofradías de Moguer, deberá de ser representada por el Hermano Mayor en las reuniones que se convoquen, donde siempre velará por los intereses de la Hermandad.

En caso de no poder asistir, nombrará a un Oficial para su asistencia.

ARTÍCULO 19º.- ACTOS, CULTOS Y PROCESIONES DE OTRAS HERMANDADES

La Junta de Gobierno acudirá, según el número solicitado, a los diferentes Actos, Cultos y Procesiones de las distintas Hermandades que hayan enviado la invitación correspondiente.

Cada Miembro de la Junta de Gobierno acudirá con la vestimenta adecuada y según protocolo de la Hermandad anfitriona. Será necesario la presencia de la medalla correspondiente, las varas y portar con el Estandarte representativo.

CAPÍTULO III: CUADRILLA DE COSTALEROS SEPTIEMBRE

ARTÍCULO 20º.- NOMBRAMIENTO DE CAPATACES

El Cabildo de Oficiales tendrá la potestad para designar o cesar a los Capataces Responsables de nuestro paso.

ARTÍCULO 21º.- RESPONSABILIDAD Y PRINCIPIO JERÁRQUICO

Los Capataces Responsables serán los únicos competentes en el funcionamiento técnico de la cuadrilla.

Igualmente serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, así como de las decisiones tomadas por el Cabildo de Oficiales.



Durante el recorrido procesional, ordinario o extraordinario, el Capataz estará a las órdenes del Delegado de Romería, Peregrinaciones y Manifestaciones Religiosas Públicas.

Los Capataces Responsables pondrán en conocimiento la composición de su equipo auxiliar a la Junta de Gobierno.

Los Capataces Responsables tendrán la obligación de facilitar a la Secretaría de la Hermandad la relación de costaleros a los efectos de suscribir el correspondiente seguro de accidentes, quedando prohibido que cualquier persona que no integre las listas elaboradas de las correspondientes cuadrillas, porte en ningún momento el paso de Nuestra Patrona.

En cuanto a su vestimenta, todos los capataces y sus auxiliares vestirán traje negro, corbata roja lisa y camisa blanca, con zapatos negros.

ARTÍCULO 22º.- COSTALEROS

La cuadrilla de costaleros estará integrada por todos aquellos hermanos mayores de edad, y que libremente decida portar el paso de Nuestra Patrona.

Igualmente observarán y cumplirán las indicaciones que pudieran realizarles los responsables de la procesión (Delegado de Manifestaciones Religiosas, capataces y auxiliares).

Los costaleros de nuestra Hermandad deberán vestir siempre pantalón blanco y camiseta roja con el escudo de la hermandad.



TITULO IV: PROCESIÓN DE NTRA. SRA. DE MONTEMAYOR CORONADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE.

CAPITULO I.- DÍA DE LA PROCESIÓN

La Solemne procesión de Nuestra Señora de Montemayor Coronada, se celebrará el día 8 de Septiembre. Su horario será decidido por la Junta de Gobierno.

CAPITULO II.- ITINERARIO y ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL

ARTÍCULO 23º.- ITINERARIO

La procesión tendrá el itinerario, aprobado por el Cabildo de Oficiales, pudiéndose variar en ocasiones especiales y visitando cada 4 años a las Hermanas de la Cruz.

ARTÍCULO 24º.- ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL

El acompañamiento musical de nuestra Sagrada Imagen, consistirá en una Banda de Música, pudiendo, a criterio de la Junta de Gobierno, acompañar a la Cruz de Guía una Banda de Cornetas y Tambores.

ARTÍCULO 25º.- CORTEJO

El cortejo de la procesión estará compuesto de la siguiente forma:

- Cruz de Guía, abriendo el cortejo
- Tramo de mujeres con velas de promesas
- Representantes de la Corporación Municipal
- Representantes de Adoración Nocturna Masculina y Femenina
- Hijas de María
- Hermandades invitadas



- Hermandades de Penitencias de Moguer por orden de antigüedad.
- Hermandades Filiales de Ntra. Sra. de Montemayor
- Hermandades hermanadas con la Hermandad Matriz
 - ⑩ Hermandad de la Virgen de los Milagros de Palos de la Frontera
 - ⑩ Hermandad de la Borriquita de Moguer
 - ⑩ Hermandad del Rocío de Moguer
 - ⑩ Hermandad de las Tres Caídas de Huelva
- Mayordomos de la Romería del año en curso
- Grupo Joven de la Hermandad Matriz
- Estandarte con dos varas
- Miembros de la Junta de Gobierno
- Presidencia formada por:
 - ⑩ Director Espiritual
 - ⑩ Hermano Mayor
 - ⑩ Alcalde
 - ⑩ Hermano Honorario Cuerpo Guardia Civil
 - ⑩ Secretario
- Cuerpo de acólitos

En caso de representación de Autoridades Civiles, se formaría una Vice Presidencia inmediatamente anterior a la Presidencia, acompañado de los Miembros de Junta de Gobierno que se designe.

ARTÍCULO 26º.- INCIDENCIAS Y SUSPENSIÓN

Si llegado el momento del inicio de la Solemne procesión, hubiera de suspenderse la misma por incidencias climatológicas o por cualquier causa de fuerza mayor, la decisión habrá de ser tomada por la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales.



El cabido de oficiales de urgencia se reunirá en la sacristía del templo o en el lugar que se designe y asistirán al mismo, los oficiales que se encuentren en las dependencias.

Si el cabido de oficiales de urgencia acordara no efectuar la Solemne Procesión, el Hermano Mayor deberá comunicarlo sin demora alguna a todos los presentes en la parroquia.

Ningún oficial de la Junta de Gobierno, podrá hablar con los medios de comunicación ni con personas ajenas a la Junta, hasta que no se haya comunicado la decisión por el Hermano Mayor.



TITULO V: GRUPO JOVEN

CAPITULO I.- DE LOS FINES

ARTÍCULO 27º.- FINES

Fomentará entre sus miembros una labor de equipo, estando en estrecha relación con la Junta de Gobierno, complemento indispensable para desarrollar plenamente el aspecto convivencial y corporativo del mismo; así como el conocimiento y difusión de los Santos Evangelios y las Reglas de la Hermandad.

ARTÍCULO 28º.- FORMACIÓN Y CARIDAD

Promoverá entre sus miembros la formación religiosa y el ejercicio de las obras de caridad, colaborando estrechamente con la Bolsa de Caridad, tanto en lo humano como en lo económico.

ARTÍCULO 29º.- ACTIVIDADES

Realizará actividades formativas y culturales, tanto internas como externas, para así fomentar los lazos de unión entre la juventud.

CAPITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO JOVEN

ARTÍCULO 30º.- COMPOSICIÓN

Podrán ser miembros del Grupo Joven todos los hermanos de la Hermandad cuya edad esté comprendida entre los 14 y 25 años.



ARTÍCULO 31º.- ASESORAMIENTO FORMATIVO

Todos los miembros del Grupo Joven serán asesorados en su formación religiosa por el Director Espiritual de la Hermandad, el Delegado de Formación y Delegado de Juventud de la Hermandad Matriz.

ARTÍCULO 32º.- ACTOS Y CULTOS

Todos los miembros de derecho del Grupo Joven deberán asistir tanto a las reuniones como a los diferentes actos y cultos que se organizaren por la Hermandad.

ARTÍCULO 33º.- COORDINADORES DEL GRUPO JOVEN

El nexo de unión indispensable entre el Grupo Joven y la Junta de Gobierno de la Hermandad será el Delegado de Juventud y el Delegado de Formación, que dará cuenta al Cabildo de Oficiales de la actividad del grupo.

El representante del Grupo Joven será su Presidente/a y se encargará de la coordinación de las distintas actividades, así como de las reuniones que se lleven a cabo en la Hermandad junto con el Delegado de Juventud de la Junta de Gobierno.

El Secretario/a del Grupo Joven se encargará de llevar al corriente el libro de Actas y de convocar a todos los miembros del Grupo Joven a las distintas reuniones que se organicen. Llevará al día un listado de integrantes del Grupo.

El Tesorero/a se encargará de la administración de los bienes del Grupo Joven. Llevará un libro de cuentas y deberá rendir cuentas anualmente, o cuando se considere oportuno por el Cabildo de Oficiales para su presentación con las de la Hermandad en el Cabildo General de Hermanos.

CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MAYORDOMOS.

ARTÍCULO 34º.- COMPOSICIÓN

Podrán ser Mayordomos todos los hermanos de la Hermandad mayores de 18 años. En caso de no figurar en el censo de hermanos, realizará los trámites oportunos para su incorporación.



Para poder representar como mayordomos (vara, cordón y medalla), los hermanos serán de pleno derecho y deberá vivir según las normas eclesiásticas, guardando en todo momento el máximo respeto.

ARTÍCULO 35º.- ACTOS Y CULTOS

Todos los mayordomos deberán asistir tanto a las reuniones como a los diferentes actos y cultos que se organizaren por la Hermandad, y en aquellos en los cuales la Hermandad sea invitada, según el número de invitados.

Para la realización de algún evento con el nombre de Montemayor, la Junta de Gobierno deberá estar informada y dar el visto bueno.



TITULO VI: TRASLADO DEL CRISTO DE LOS MILAGROS A MOGUER

ARTÍCULO 36º.- TRASLADO

El Sábado de Pasión se trasladara al Santísimo Cristo de los Milagros en devoto Via-crucis desde la ermita a Moguer para presidir los Santos Oficios.

La hora de inicio del traslado será a las 17:00 horas.

ARTÍCULO 37º.- ASISTENTES Y PORTADORES

Al acto podrán asistir todas las personas que lo deseen y serán portadoras aquellas que igualmente lo deseen.

El Diputado de Manifestaciones Religiosas será el miembro de la Junta de Gobierno que organice el recorrido y los turnos de portadores/as.

ARTÍCULO 38º.- ITINERARIO y CORTEJO

El Vía- Crucis tendrá el itinerario, aprobado por el Cabildo de Oficiales, más adecuado posible en la calles del pueblo, pudiéndose variar cada año.

El cortejo del Vía – Crucis será el siguiente:

- Cruz de Guía, abriendo el cortejo, flanqueada de dos faroles
- Asistentes formando dos filas.
- Director Espiritual
- Imagen del Stmo. Cristo portada en hombros.



TITULO VII: ROMERÍA EN HONOR A LA VIRGEN DE MONTEMAYOR

CAPITULO I: PREVIOS

ARTÍCULO 39º.- FECHA

Cada año, la Hermandad celebrará en honor de su Titular, la Virgen de Montemayor, la Romería de Mayo, entorno al segundo domingo de dicho mes.

ARTÍCULO 40º.- ACTOS Y CULTOS PREPARATORIOS

La Hermandad proveerá la mejor celebración de todos los actos y cultos oficiales, especialmente de la Eucaristía y de la Penitencia, participando oficialmente en los mismos.

Como preparación para la celebración de la Romería de Mayo, la Hermandad celebrará solemne Triduo en honor de su Titular, que culminará el último domingo de abril.

En los días previos a la Romería de Mayo, el sábado anterior a su celebración, se pronunciará el pregón, y en los días siguientes los tradicionales Rosarios de Azulejos, visitando los distintos azulejos que con la imagen de nuestra Titular se encuentran repartidos por los barrios de nuestra Ciudad.

ARTICULO 41º.- CARTEL ANUNCIADOR DE LA ROMERÍA

El Domingo de Resurrección, se desvelará el cartel anunciador de la Romería del año en curso. El acto se realizará en el lugar, que previa aprobación del Cabildo de Oficiales, se designe.

ARTICULO 42º.- PREGÓN ANUNCIADOR DE LA ROMERÍA

Se pronunciará el sábado anterior a la celebración de la Romería.

El acto será organizado por la Junta de Gobierno y, el Secretario realizará la lectura del Acta del Nombramiento de la persona designada en el Cabildo de Oficiales.

A continuación, será el presentador/a del pregonero/a la persona encargada de ceder la palabra al anunciador/a de la Romería.



Antes de finalizar el acto, se procederá al rezo de la Salve.

CAPITULO II: ROMERÍA

En la tarde del viernes anterior al segundo domingo de mayo, la Hermandad iniciará con el Simpecado portado en su Carretón la salida desde la Ciudad de Moguer al Santuario de Montemayor, después de participar en la Santa Misa de romeros que se celebrará delante del Monumento al Patronazgo y la Casa Hermandad en el recinto ferial.

Finalizada la Santa Misa se iniciará el recorrido hacia el Coto de Montemayor, donde se encuentra ubicada la ermita del mismo nombre.

El recorrido será fijado por el Cabildo de Oficiales.

Durante la Romería de Mayo, los cultos a celebrar son los siguientes:

Desfile procesional de Presentación de las Hermandades Filiales, en la mañana del sábado

Santo Rosario de Antorchas con todas las Hermandades, en la noche del sábado

Solemne Función Principal el domingo por la mañana

Solemne Procesión con la Imagen de la Santísima Virgen el domingo por la tarde a hombros de los costaleros

Santa Misa de Mayordomos, el lunes por la tarde, en la que tomarán posesión de su cargo los nuevos Mayordomos de la Virgen para la siguiente Romería.

Finalizada la Santa Misa, se realizará el recorrido de vuelta hacia Moguer, finalizando junto al Monumento al Patronazgo y la Casa Hermandad en el recinto ferial.

El recorrido por las calles de Moguer será aprobado en Cabildo de Oficiales.

Durante todos estos días se rezará el Ángelus o Regina Coelis, según proceda.



TITULO VIII: MODIFICACIÓN Y DISPENSA DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 43º.-MODIFICACIÓN

Este Reglamento podrá ser modificado de manera obligatoria o voluntaria, total o parcialmente.

Será modificado de manera obligatoria cuando la legislación canónica vigente determine la necesidad de adaptar el presente texto a su normativa, o se produzcan cambios en la Reglas de la Hermandad que obliguen a ello.

La modificación voluntaria tendrá lugar cuando sea solicitado por el Cabildo de Oficiales o de los propios hermanos, mediante petición cumplimentada y se celebre Cabildo General Extraordinario y monográfico, convocado al efecto.

El proyecto de modificación de Reglamento habrá de ser presentado por escrito y expuesto durante, al menos, quince días naturales, a todos los hermanos, quienes dentro del referido plazo podrán proponer enmiendas a cualquier artículo o a la totalidad de los mismos, debiendo en ambos casos presentar textos alternativos al propuesto.

Para la aprobación bastará la mayoría simple de los presentes en el Cabildo General Extraordinario.

ARTÍCULO 44º.- DISPENSA

La dispensa de cualquiera de los preceptos del presente Reglamento podrá ser realizada por el Cabildo de Oficiales, debiendo ser aprobada por un Cabildo General de hermanos, incluyéndose al efecto en el orden del día un punto con la dispensa a comunicar.

La propuesta de dispensa deberá ser en cualquier caso parcial y limitada en el tiempo.

Dado en la ciudad de Moguer, el día quince de junio del año dos mil dieciocho.

Vº Bº

Firmado:

Rvdo. Sr. D. José Manuel Raposo Hernández

Sr. D. José Manuel Alza Cruz

Párroco de Moguer – Director Espiritual

Hermano Mayor de la Hdad. Matriz

